



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
Nota Tratamiento



Ref. Exp: 1-103885/2025 alc 0 anx 0 cpo 1
Fecha : 09/09/2025

ELIZABETH LOPEZ BIDONE

VISTO, pase a la dependencia correspondiente para continuar el trámite.

Sin otro particular, saluda atentamente,

DRA. MARCELA MARDERWALD
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO DE RECTORADO
UNCPBA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 05/09/2025

ORDENANZA: **Nº5813**

VISTO:

La reunión del Consejo Superior celebrada el 04/09/2025, y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-103885/2025 - Cuerpo 1**, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el **CONVENIO MARCO DE RESIDENCIAS CURRICULARES- Actividades de Formación Académico Profesional**, oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - participando la Facultad de Ciencias Exactas-** y la Empresa **CHESS DESARROLLOS INFORMÁTICOS S.R.L.** (CUIT N° 30-68464150-2), para su homologación. -

Que el referido convenio tiene por finalidad: Vincular la actividad formativa realizada en la U.N.C.P.B.A. con el medio social y productivo. Brindar a los estudiantes la posibilidad de un aprendizaje en un ámbito real de trabajo que facilite su posterior inserción en sectores productivos y/o de servicios, públicos o privados, facilitando su transición desde la etapa educativa en la Universidad hacia su futuro laboral. Establecer un marco de aplicación de su perfil de formación universitaria según su estado de avance en la carrera. Contar con la necesaria retroalimentación de las prácticas académicas y curriculares recogidas en el ámbito laboral contribuyendo a que ambas partes tengan aportes para adecuar y mejorar los ámbitos de formación y laboral respectivamente. -



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Nº5813

Que por Dictamen N° 19.789 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra observaciones jurídicas por formular, por lo que desde la Secretaría Legal y Técnica a vista de lo actuado aconseja la prosecución del trámite. -

Que previa intervención del Área e Convenios, las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación. -

Que los Señores Consejeros Superiores en reunión del día de la fecha aprobaron el dictado de la Ordenanza correspondiente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

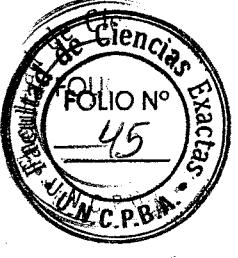
ARTICULO 1º: Homologar el ***CONVENIO MARCO DE RESIDENCIAS CURRICULARES- Actividades de Formación Académico Profesional***, oportunamente suscripto entre la ***UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - participando la Facultad de Ciencias Exactas-*** y la Empresa ***CHESS DESARROLLOS INFORMÁTICOS S.R.L.***, el que como anexo integra la presente. -

ARTICULO 2º: Regístrate, comuníquese, notifíquese y archívese. -



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

5818



CONVENIO MARCO DE RESIDENCIAS CURRICULARES

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL

Entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** (CUIT N° 30-58676141-9), con domicilio en calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Marcelo Alfredo Aba (DNI N° 12063372) en su carácter de Rector, por una parte y la **Empresa Chess Desarrollos Informáticos S.R.L.** (CUIT N° 30-68464150-2), en adelante “La Organización”, con domicilio en calle Gorriti 182 piso 6 cubo B de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fé, representada por el Sr. Hernán Fissolo (DNI N° 29387383), en carácter de apoderado, por la otra parte, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Residencias**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se denomina Residencia a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La realización de las Residencias tiene por finalidad: Vincular la actividad formativa realizada en la U.N.C.P.B.A. con el medio social y productivo. Brindar a los estudiantes la posibilidad de un aprendizaje en un ámbito real de trabajo que facilite su posterior inserción en sectores productivos y/o de servicios, públicos o privados, facilitando su transición desde la etapa educativa en la Universidad hacia su futuro laboral. Establecer un marco de aplicación de su perfil de formación universitaria según su estado de avance en la carrera. Contar con la necesaria retroalimentación de las prácticas académicas y curriculares recogidas en el ámbito laboral contribuyendo a que ambas partes tengan aportes para adecuar y mejorar los ámbitos de formación y laboral respectivamente.

TERCERA: Las instalaciones donde se desarrolla la Residencia, así como también las propiedades de terceros afectadas a dicha actividad, se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje.

CUARTA: La situación de residencia no creará ningún otro vínculo para el residente más que el existente entre el mismo y la Universidad, no generándole relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa en donde efectúe su práctica educativa. Las residencias son de carácter gratuito.

QUINTA: La coordinación e implementación de la Residencia se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad (a través de la Unidad Académica correspondiente) para lo cual se preverá la realización, por parte del residente, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo las actividades de formación serán regidas y detalladas en acuerdos específicos e individuales suscriptos con cada alumno, La Organización y la Unidad Académica de acuerdo a la modalidad curricular de que se trate (Práctica Profesional Supervisada, Trabajo Final de Carrera y

Hernán Fissolo
Coordinador RRHH



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

otros). Estos deberán detallar, modalidad curricular, área en la cual se desarrollará la residencia, el objetivo específico, responsables por las partes, recursos materiales y humanos involucrados, y según corresponda, duración, horario, productos, confidencialidad, financiamientos y todo otro ítem que hacen a las obligaciones y derechos tanto del residente como de la organización, referidos a la relación que se establece entre los mismos, sin contravenir el presente marco.

SEXTA: Los acuerdos específicos e individuales que se firmen serán suscriptos por el Decano de la Facultad que corresponda.

SEPTIMA: La Universidad extenderá la protección de que gozan los alumnos a través del seguro que resguarda su actividad en los establecimientos educativos, a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de residentes en los lugares de trabajo.

OCTAVA: El Residente se compromete a prestar servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de la organización en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se imparten para la prestación. Asimismo el residente se obliga por la presente a dar fiel cumplimiento al reglamento interno de la organización. El Residente se compromete a elevar un informe final sobre el desarrollo de su actividad a la Unidad Académica, y por su intermedio a la organización, dentro de los treinta días de concluidas sus actividades.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizará cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

De común acuerdo y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tandil, a los 7 días del mes de mayo de 2025.-

Hernan Fissolo
Coordinador RRHH

Sr. Hernán Fissolo
Apoderado
Chess Desarrollos
Informáticos S.R.L.

Dr. Marcelo Alfredo Aba
Rector
U.N.C.P.B.A.